

**Oficio Nro. SEPS-SGD-ITICA-2020-05283-OFC**

**Quito, D.M., 10 de febrero de 2020**

**Asunto:** Actualización de localización de puntos de atención a nivel nacional - Segmentos 4 y 5.

Señores Gerentes  
COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO SEGMENTOS 4 Y 5

De mi consideración:

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria (LOEPS), señala: *“[...] Para ejercer el control y con fines estadísticos las personas y organizaciones registradas presentarán a la Superintendencia, información periódica relacionada con la situación económica y de gestión, de acuerdo con lo que disponga el Reglamento de la presente Ley y cualquier otra información inherente al uso de los beneficios otorgados por el Estado [...].”*

Por otro lado, el artículo 200 del Código Orgánico Monetario y Financiero señala que *“[...] las entidades del sistema financiero nacional podrán establecer oficinas para la atención al público observando el criterio de territorialidad, conforme las regulaciones de la Junta; y que estas oficinas, antes del inicio de operaciones, deberán obtener del organismo de control el respectivo permiso de funcionamiento, de acuerdo con el trámite que este establezca [...].”*; indica además, que las entidades exhibirán en un lugar público y visible, tanto en su matriz como en cada una de sus oficinas, el permiso de funcionamiento otorgado por las superintendencias.

El artículo 242 del Código Orgánico Monetario Financiero establece: *“[...] Las entidades del sistema financiero nacional están obligadas a entregar la información que les sea requerida por los organismos de control y el Servicio de Rentas Internas, de manera directa, sin restricción, trámite o intermediación alguna, en las condiciones y forma que estas entidades lo dispongan, exclusivamente para fines de su gestión [...].”*

El numeral 13 del artículo 261 del Código Orgánico Monetario y Financiero tipifica como infracción muy grave *“[...] No observar las disposiciones relacionadas con la entrega de información requerida por las instituciones del Estado determinadas en este Código, en el ámbito de sus competencias [...].”*

Con estos antecedentes y con el objetivo de ejercer las labores propias de control y supervisión del Sector Financiero Popular y Solidario, este Organismo de Control



**Oficio Nro. SEPS-SGD-ITICA-2020-05283-OFC**

**Quito, D.M., 10 de febrero de 2020**

dispone el envío de información de la localización geográfica de todos los puntos de atención activos que mantiene su Representada, la misma que deberá ser registrada en la plantilla de información adjunta.

**Especificaciones técnicas para el envío de información:**

La información correspondiente a la División Político Administrativa actualizada al año 2019, referente a la información de provincia, cantón y parroquia, se debe registrar en función a las tablas Nro. 05, 06 y 07 del Manual Técnico de Tablas de Información vigente, el mismo que se encuentra disponible en el siguiente enlace:

<http://www.seps.gob.ec/tramites?manuales-para-la-gestion-de-envio-de-informacion>

La información solicitada debe ser enviada al correo electrónico: karina.anazco@seps.gob.ec y de acuerdo al siguiente cronograma:

Segmentos	Fecha de corte	Fecha límite de envío
4 y 5	31/01/2020	06/03/2020

Los requerimientos de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria son obligatorios y su inobservancia será motivo de sanción conforme lo determinan las normas correspondientes.

En caso de tener alguna inquietud, se puede poner en contacto con la funcionaria Karina Añazco, al número de teléfono 02 394 8840 ext. 600503.

Atentamente,

Valeria Gabriela Robalino Aguirre  
**INTENDENTE DE INFORMACIÓN TÉCNICA , INVESTIGACIÓN Y  
CAPACITACIÓN**

Anexo: Plantilla\_información\_SEG\_4\_5.xls